

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVISORIO
(VENTA DE COSA COMUN)
Radicado: 110014003016 2022 00211 00
Demandante: EDGAR RICARDO ROA IBARRA.
Demandada: ROSALBA LEÓN BELTRÁN.

Cumplidos los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss., en concordancia con el artículo 467 del Código General del Proceso el Despacho **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la demanda de **DIVISION (VENTA DE COSA COMUN)** instaurada por **EDGAR RICARDO ROA IBARRA**, en contra de **ROSALBA LEÓN BELTRÁN**.

2.- El presente asunto se tramitará bajo los ritos especiales del proceso divisorio indicado en el artículo 406 y ss., *ibídem*.

3.- CORRER traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días. (Art. 409 *ib*)

4.- DECRETAR la inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-577277** (Art.409 *ibídem*.) *Ofíciense*.

5.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos de los Arts. 291 y 292 *ib*.

5.1.-Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

6.- RECONÓCESE al abogado EDGAR RICARDO ROA IBARRA, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e2e13760c9b140e4e46cbe759327312b7878c43b88b16d73164209b3bcd8fa**

Documento generado en 03/05/2022 04:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>